



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, BALEARES

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 15 de febrero de 2024, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

".../...6.3.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultural, Educación y Juventud, relativa a la convocatoria de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMYPAs) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2023/2024, con la siguiente redacción:

"CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMYPAs) DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O MEDIOAMBIENTALES DURANTE EL CURSO 2023/2024

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es el de fomentar las actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2023-2024 en los centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMYPAs) ubicados en el municipio de Santa Eulària des Riu.

Artículo 2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 163 del 30/11/2023.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 32.000,00 €, con cargo a las partidas 3231-48013 por un importe máximo de 25.000,00 € y 3241-48013 por un importe máximo de 7.000,00 € de los presupuestos locales de 2024. Esta convocatoria tiene las siguientes líneas de actuación y dotación presupuestaria:

- Línea 1. Colegios públicos, institutos de educación secundaria y centros integrados de formación profesional (CIFP) ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu con un importe total de 25.000,00 €. El importe máximo de ayuda será de 3.000 euros por solicitante.
- Línea 2. *Escoletas* y AMYPAs de colegios públicos, institutos de educación secundaria o *escoletas* de gestión pública ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu con un importe total de 7.000,00 €. El importe máximo de ayuda será de 500 euros por solicitante.

2.- En caso de que no se cubra la demanda de una de las dos líneas de la ayuda, se podrá trasladar el importe no consumido a la otra, si fuera necesario.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Artículo 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas los colegios públicos, institutos de educación secundaria, centros integrados de formación profesional (CIFP), *escoles* de gestión pública y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMYPA) de todos los centros mencionados, legalmente constituidos/as y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el colegio, instituto de educación secundaria, centros integrados de formación profesional (CIFP) o *escola* sea de gestión pública.
- Que el colegio, instituto de educación secundaria, centro integrado de formación profesional (CIFP) o *escola* esté ubicado en el término municipal de Santa Eulària des Riu. En el caso de las AMYPA, este requisito es que sean de los centros públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Que hayan realizado o realicen actividades culturales, deportivas y/o medio ambientales durante el curso 2023/2024. Serán subvencionables solo las actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al tratarse de una subvención de cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior a 3.000 euros, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad. El solicitante deberá presentar el correspondiente Anexo 2 debidamente cumplimentado y firmado.

- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de les Illes Balears, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En el caso de las AMYPA, estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitud.
- Acreditar que sus actividades benefician a los ciudadanos de nuestro municipio.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo anexo 2, aprobado para esta convocatoria.

Artículo 5. Plazos y lugar de presentación de solicitudes

1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web www.santaeulariadesriu.com, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Artículo 6. Solicitudes y documentación necesaria

1.- Las solicitudes se formularán mediante la presentación del modelo **Anexo 1 debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos**, junto a la siguiente documentación:

- a. Anexo 2. Declaración responsable.
- b. Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en el que se pagará el importe íntegro de la subvención. Tiene que ser una cuenta bancaria en el que centro o AMYPA sean titulares y la misma cuenta identificada en el Anexo 1.

En el caso de que el solicitante sea un colegio públicos, instituto de educación secundaria o centro integrado de formación profesional (CIFP), tiene que presentar además la siguiente documentación:

- a. Certificado emitido por el centro en el que figuren el número total de grupos-clase que pertenecen al centro separados en grupos-clase de educación obligatoria (de 1º a 6º de Primaria y de 1º a 4º de la ESO) y grupos-clase de educación no obligatoria, en relación al curso 2023/2024.
- b. En su caso, facturas de gasto realizado en el término municipal de Santa Eulària des Riu (artículo 10.1.2. de la convocatoria)

2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 7. Régimen de las ayudas

1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

3.- Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada. En ningún caso la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

4. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 8. Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

Artículo 9. Comisión evaluadora

1.- Habrá una comisión evaluadora formada por:

Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud

Sustituto/a: concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.

Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura

Vocal 1: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Cultura

Vocal 2: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Intervención.

Sustituto/a de Vocal 1 o 2: Coordinador/a del Departamento de Juventud o Auxiliar administrativo/a del Departamento de Juventud.

2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquiera otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

Artículo 10. Criterios para la concesión de las ayudas

1.- En el caso de solicitantes de línea 1, se valorará la cantidad y el tipo de grupo-clase de los centros durante el curso 2023/2024, y la compra en comercio local con el objetivo de fomentar el comercio local en el municipio de Santa Eulària des Riu, siendo las puntuaciones las siguientes:

1.1. TIPOS DE GRUPO-CLASE

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Por cada grupo-clase de educación obligatoria (de 1º a 6º de Primaria y de 1º a 4º de la ESO)	1
Por cada grupo-clase de educación no obligatoria	0,5

1.2. COMPRA EN COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU*

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Por un presupuesto de gasto comprendido entre los 200,00 y los 600,00 euros	0,3
Por un presupuesto de gasto comprendido entre los 600,01 y los 1.000,00 euros	0,6
Por un presupuesto de gasto superior a 1.000,01 euros.	1

*Para acceder a los puntos por "COMPRA EN COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU" solo será puntuable el gasto realizado en negocios cuyos establecimientos estén ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu. Para justificar la puntuación se presentarán las facturas de los establecimientos junto a la solicitud de la ayuda.

El cálculo de la cantidad a conceder para cada solicitante de Línea 1 que cumpla con los requisitos de la convocatoria es el siguiente:

1º Se realizará la baremación de cada solicitud y se sumarán todos los puntos obtenidos por los centros.

2º Se dividirá la partida máxima de la línea entre la suma de todos los puntos obtenidos por los centros, que dará como resultado un precio por punto.

3º Se multiplicará el precio del punto por el número de puntos obtenidos por cada centro, obteniendo así el importe de la subvención por centro. El importe máximo de ayuda que recibirá cada centro será de 3.000,00 euros.

2.- Para los solicitantes de línea 2 se concederá un máximo de 500,00 euros por solicitud, en función del presupuesto de gasto presentado que aparece en el Anexo 1 de la convocatoria. En el supuesto de que el presupuesto presentado alcance una cantidad inferior será esta última el importe concedido de la ayuda.

En el caso de que el importe máximo de la subvención de una línea no cubra la suma de las subvenciones a conceder de la misma, se procederá a la realización de prorrateo a la baja de los



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

importes máximos de cada solicitud de esa línea que cumple con los requisitos de la convocatoria.

Artículo 11. Órgano para la instrucción y resolución

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión Evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaetulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

2.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de 6 meses una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, será motivada y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 12.- Justificación de la ayuda

1.- Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo (Anexo 3), debidamente cumplimentado y firmado. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears. En otro caso pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación. Junto al Anexo 3, se presentará la siguiente documentación:

a) Copia de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos del Anexo 3.

b) Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos del Anexo 3.

2.- La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 30 de septiembre de 2024.

3.- Solo serán admisibles como gasto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024 y que estén directamente relacionados con las actividades culturales, deportivas y/o medioambientales del curso 2023/2024 descritas por el beneficiario en el Anexo 1 de la convocatoria.

Artículo 13. Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 12 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

justificación económica, la Concejalía de Educación emitirá un informe en el que se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario/a

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días hábiles desde que se haya notificado la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Será obligado por los beneficiarios de las ayudas informar a la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 15. Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 16. Revocación

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

Artículo 17. Reintegros

1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 18. Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears.

Artículo 19. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 20. Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real decreto 887/2006, 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de les Illes Balears y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 21. Impugnación

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Artículo 22. Publicación



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Eulària des Riu.

Firmado digitalmente,
La Secretaria
La Alcaldesa